



Octubre 2010



Departamento Comunicación de MC MUTUAL

La Reforma Laboral 2010

El pasado 18 de junio entró en vigor la reforma laboral impulsada por el Gobierno a través del Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, convalidado posteriormente mediante Resolución del Congreso de los Diputados.

La Exposición de motivos de la norma, afirma responder a los siguientes objetivos: reducir la dualidad del mercado laboral, impulsando la creación de empleo estable y de calidad, en línea con un crecimiento equilibrado y sostenible; reforzar los instrumentos de flexibilidad interna y, en particular, la reducción temporal de la jornada, para mantener el empleo en las situaciones de crisis económica, disminuyendo las extinciones de contratos y ofreciendo mecanismos de adaptabilidad alternativos a la contratación temporal; y elevar las oportunidades de las personas desempleadas, especialmente de los jóvenes, reordenando con una política más eficiente de bonificaciones a la contratación indefinida haciendo más atractivos los contratos formativos y mejorando los mecanismos de intermediación laboral.

Entre los diversos objetivos destaca la reducción de la dualidad del mercado de trabajo mediante la restricción del uso injustificado de la contratación temporal y favorecer la contratación indefinida. También se aborda el tema del coste del despido, pero sin modificar el régimen del despido improcedente, sino a través de una importante ampliación del ámbito de colectivos que pueden acceder a la modalidad de contratación para el fomento de la contratación indefinida. A ello se une la novedad del abono de una parte de la indemnización a través del FOGASA para los despidos objetivos individuales o colectivos, por un importe de ocho días por año de servicio (también para empresas de menos de 25 trabajadores). Además, se da una nueva redacción a las causas del despido por razones económicas, técnicas, organizativas y o de producción que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Otro cambio significativo es el referente a las modificaciones sustanciales de de las condiciones de trabajo de carácter colectivo: se introduce la “distribución del tiempo de trabajo” como nueva modificación sustancial, se agiliza el proceso del período de consultas con los representantes de los trabajadores y se refuerza la posibilidad de adopción de estas medidas recurriendo a la vía de la mediación.

El Capítulo III contiene diversas modificaciones en las bonificaciones a la contratación indefinida, que suponen una delimitación más restrictiva del ámbito de los colectivos a los que trata de beneficiarse, a fin de favorecer el empleo de los jóvenes y personas desempleadas.

El último conjunto de medidas son las destinadas a la intermediación laboral y a ampliar el ámbito de actuación de las empresas de trabajo temporal al regular con mayor laxitud los trabajos y ocupaciones de especial peligrosidad en las que no es posible la contratación a través de éstas.